

**Contraloría General del  
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-

Doctor

**RAFAEL ATILIO ARAUJO GUERRA**

Personero

Personería Municipal

San Diego – Cesar

Asunto: informe definitivo de auditoría de Cumplimiento vigencia 2023

Respetado doctor:

Adjunto al presente el informe definitivo de la Auditoria de Cumplimiento Personería Municipal San Diego – Cesar, emanado de la Dirección de Control Fiscal.

En virtud de lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, deberá presentar un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el cual deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementar y de efectuar seguimiento a los indicadores de cumplimiento, y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en el Decreto 403 de 2020.

Agradecemos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio, y quedamos a la espera de sus buenos oficios.

Atentamente,



**JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR**  
Contralor General Departamento del Cesar

Elaborado por: Tatiana Cantillo De La Vega  
Revisado: Carlos Cassiani Niño – Director Técnico de Control Fiscal



**Contraloría General del  
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 2 de 27

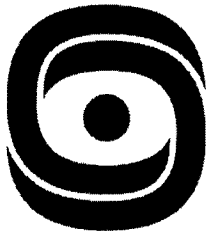
## **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA Y CONTROL  
FISCAL INTERNO  
PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN DIEGO – CESAR**

**VIGENCIA 2023**

**CONTRALORÍA TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

**Valledupar, mayo de 2024**



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y  
REVISIÓN DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO ADELANTADA POR LA  
PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN DIEGO - CESAR**

Contralor

Juan Francisco Villazón Tafur

Contralora Auxiliar

Helene Gómez Monsalve

Director Control Fiscal

Carlos Luis Cassiani Niño

Líder de la Auditoria

William Jaimes Torres

Auditor

Tatiana Paola Cantillo De la Vega

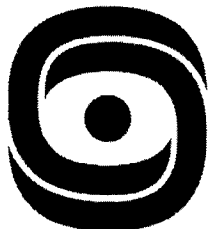
Auditor

Juan Bautista Pumarejo Daza



## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>5</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>6</b>
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1.1 Objetivo General .....	7
2.1.2 Objetivos específicos de la auditoria .....	8
2.2 . FUENTES DE CRITERIO .....	8
2.3 . ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	8
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO .....	9
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO .....	10
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	10
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	11
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
<b>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS .....</b>	<b>12</b>
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	12
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	12
<b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>16</b>
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	16
4.1.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	19
4.1.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES .....	19
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	20
4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	25
Evaluación al control interno.....	¡Error! Marcador no definido.



## **1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento realizada a la Personería Municipal de San Diego Cesar, no se presentaron hechos relevantes que incidieran en el normal desarrollo del proceso auditor.



## **2. CARTA DE CONCLUSIONES**

Doctor

**RAFAEL ATILIO ARAUJO GUERRA**

Personero

Personería Municipal

San Diego – Cesar

Respetado doctor,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 00273 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT 3.0 y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2024, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento sobre la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y el Control Fiscal Interno en la Personería del Municipio de San Diego – Cesar.

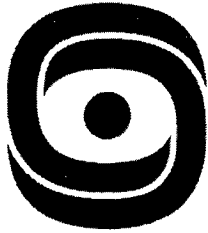
Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.



Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.

La auditoría se adelantó en las instalaciones de la Personería Municipal de San Diego – Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2023 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Las observaciones resultantes de la auditoría se consignan en el presente informe, dentro de los términos establecidos la entidad territorial debe emitir un pronunciamiento o controverta el contenido de los mismos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

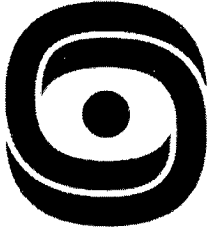
## **2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **2.1.1 Objetivo General**

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Personería Municipal de San Diego - Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

---

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



### **2.1.2 Objetivos específicos de la auditoría**

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

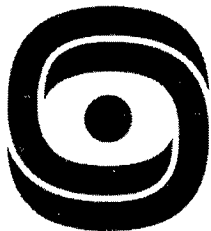
1. Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
2. Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
3. Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

### **2.2. FUENTES DE CRITERIO**

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue: Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Decreto 1333 de 1986, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1712 de 2014; Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993, Ley 617 de 2000; Decreto 111 de 1996; Resolución No. 000375 de 2010, se adicionan las reglamentaciones (decretos y resoluciones) que pudieran derivarse de la aplicación de la norma superior.

### **2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría evalúa el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal, que adelantó la Personería Municipal de San Diego – Cesar durante la vigencia 2023, para la planeación, ejecución y control de la contratación, la Rendición y Revisión de la Cuenta y el control fiscal interno en la entidad.



La metodología utilizada para la auditoria de cumplimiento es la descrita en la nueva Guía de Auditoría Territorial – GAT, se evaluó la información reportada por la entidad territorial en las diferentes plataformas para los temas contractuales y demás recursos de inversión.

El concepto de cumplimiento se obtiene de evaluar la gestión contractual a partir de criterios agrupados en las siguientes categorías: Cumplimiento especificaciones técnica, Cumplimiento deducciones de ley, Cumplimiento del Objeto contractual, Labores de interventoría, seguimiento y Liquidación de contratos

Los criterios utilizados para emitir un pronunciamiento de la Rendición y Revisión de la Cuenta miden los aspectos relacionados con Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia, calidad de la información rendida.

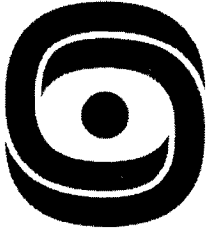
La gestión del control fiscal interno se evaluó utilizando los criterios de la gestión en la implementación del Control Fiscal interno, a fin de establecer si la entidad ha establecido los controles correspondientes para asegurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos propuestos.

Luego de una revisión de las operaciones de la entidad se pudo establecer que el alcance de la auditoria se limita a los siguientes componentes, ya que por su naturaleza no desarrolla actividades que involucren aspectos de los elementos definidos en el memorando.

<b>COMPONENTES</b>	<b>ASPECTOS PARA EVALUAR</b>
Gestión Contractual	Cumplimiento especificaciones técnica Cumplimiento deducciones de ley Cumplimiento del Objeto contractual Labores de interventoría y seguimiento Liquidación de contratos
Rendición y Revisión de la Cuenta	Oportunidad en la rendición de la cuenta. Suficiencia. Calidad de la información rendida.
Control Fiscal Interno	Evaluación de controles

## **2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO**

Respecto de las limitaciones para la ejecución del proceso, se considera que, en lo que respecta al desarrollo como tal no hubo ningún tipo de contratiempo ya que la administración aportó en forma oportuna la documentación e información que correspondía, y que además fue solicitada previa y oportunamente.



## **2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO**

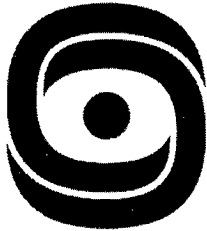
En lo que se refiere al régimen de Control Interno de la Personería, se pudo evidenciar que para la vigencia objeto de la auditoria, esta presento su documento Modelo Estándar de Control Interno – MECI (2020 – 2024) el cual consta de 81 páginas y posee inmerso los subsistemas de control Estratégico, control de Gestión y control de Evaluación; además de lo anterior la entidad presento los informes semestrales de evaluación del sistema de control interno, con corte del mes de julio y mes de diciembre respectivamente de 2023. A pesar de que la personería no cuenta con oficina de Control Interno, ni está delegando las funciones de control interno, ya que en la planta de personal de la entidad solo hay dos funcionarios de planta, los cuales son el personero que es elegido por el concejo municipal por un periodo de cuatro años, y el secretario. Se evidencia que la personería tiene un alto grado de compromiso con el régimen de control interno, toda vez que a pesar de los pocos recursos están realizando las pequeñas acciones que permitan evidenciar avances en el tema.

La evaluación final de Control Fiscal Interno, presento como resultado 1.2, con lo cual la Contraloría General del Departamento del Cesar conceptúa que, para el periodo auditado, el diseño y la efectividad del Control Interno de la entidad es efectivo, con una calificación final del Control Interno de 1.800, la cual es parcialmente adecuado.

De acuerdo con los puntos del componente de control fiscal interno evaluado y la información suministrada por la Entidad respecto a las preguntas de evaluación, se logró determinar que el control interno Institucional por componentes es adecuado.

## **2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

Producto de la auditoría adelantada a la Personería del Municipio de San Diego – Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Sistema de Control Fiscal Interno, resulta preliminarmente conforme en todos los aspectos significativos, frente a los aplicados, en el entendido que no se puso en riesgo el patrimonio de la Corporación.



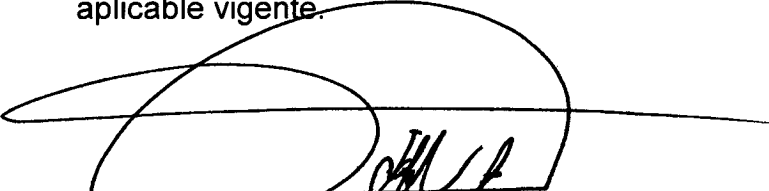
## **2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales acaecidas en la Personería del Municipio de San Diego – Cesar, se constituyeron dos (02) hallazgos administrativos.

## **2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO**

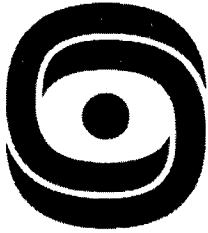
Aunque el presente componente no fue objeto de evaluación en razón a que no se incluyó en el alcance de la auditoría, es obligación de la entidad, una vez liberado el informe final de auditoría elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento formulado por la entidad será objeto de evaluación por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable vigente.



**JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR**  
Contralor General Departamento del Cesar

Elaborado por: Tatiana Cantillo De La Vega  
Revisado: Carlos Cassiani Niño – Director Técnico de Control Fiscal



### **3. OBJETIVOS Y CRITERIOS**

#### **3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
2. Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
3. Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

#### **3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA**

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

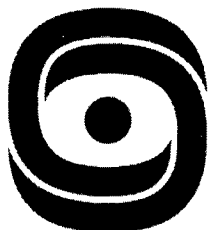
##### **Gestión Contractual**

##### **Decreto 111 de 1996 ARTÍCULO 71:**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización



previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

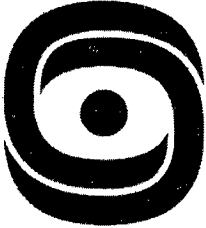
### **Ley 1150 de 2007 artículo 23:**

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII.

### **Rendición y Revisión de la Cuenta**

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 "Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar".



Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones"

### **Control Fiscal Interno**

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

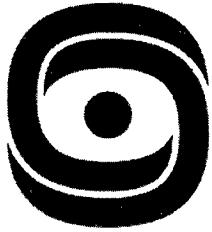
En primer lugar, estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

"ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

"ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

De conformidad con la disposición constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, en los términos que señala la ley.

Por su parte la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", dispone: que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.



A su vez el ARTÍCULO 6°. Aborda sobre la responsabilidad en la implementación del Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente.

Dicha disposición fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1599 de 2005 mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, con el fin de facilitar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno en las organizaciones del Estado obligadas a cumplirlo.

Así las cosas, en lo que se refiere al régimen de Control Interno de la Personería, se pudo evidenciar que para la vigencia objeto de la auditoría, esta presentó su documento Modelo Estándar de Control Interno – MECI (2020 – 2024) el cual consta de 81 páginas y posee inmerso los subsistemas de control Estratégico, control de Gestión y control de Evaluación; además de lo anterior la entidad presentó los informes semestrales de evaluación del sistema de control interno, con corte del mes de julio y mes de diciembre respectivamente de 2023. A pesar de que la personería no cuenta con oficina de Control Interno, ni está delegando las funciones de control interno, ya que en la planta de personal de la entidad solo hay dos funcionarios de planta, los cuales son el personero que es elegido por el concejo municipal por un periodo de cuatro años, y el secretario. Se evidencia que la personería tiene un alto grado de compromiso con el régimen de control interno, toda vez que a pesar de los pocos recursos están realizando las pequeñas acciones que permitan evidenciar avances en el tema.

La evaluación final de Control Fiscal Interno, presentó como resultado 1.2, con lo cual la Contraloría General del Departamento del Cesar conceptúa que, para el periodo



auditado, el diseño y la efectividad del Control Interno de la entidad es efectivo, con una calificación final del Control Interno de 1.800, la cual es parcialmente adecuado.

De acuerdo con los puntos del componente de control fiscal interno evaluado y la información suministrada por la Entidad respecto a las preguntas de evaluación, se logró determinar que el control interno Institucional por componentes es adecuado.

#### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

##### 4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Durante la vigencia 2023 la Personería del Municipio de San Diego – Cesar, celebro 13 procesos contractuales por cuantía de \$107.256.699,28 para la provisión de bienes y servicios a través de proceso contractuales para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y contratos de suministro.

El comportamiento de la contratación, es decir las modalidades utilizadas para la selección de los contratistas, la tipología de los contratos al igual que las causales o identificación de las necesidades procesos se relacionan a continuación.

CANTIDAD DE CONTRATOS	VAIOR CONTRATADO
13	\$107.256.699

##### Modalidad de Contratación

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACIÓN
Contratación Directa	11	\$105.056.699	98%
Mínima Cuantía	2	\$2.200.000	2%
<b>TOTALES</b>	<b>13</b>	<b>\$107.256.699</b>	<b>100.00%</b>

Los registros de la tabla indican que la modalidad de contratación que fue utilizada por la personería municipal, para llevar a cabo sus contratos fue la modalidad de Contratación Directa con el 98% de participación, seguido de la modalidad de contratación de Mínima Cuantía con un peso porcentual del 2%.



### Tipo de Contratación

TIPO	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACIÓN
Prestación de Servicios	11	\$105.056.699	98%
Suministros	1	\$1.200.000	1%
Compraventa	1	\$2.000.000	1%
<b>TOTALES</b>	<b>13</b>	<b>\$107.256.699</b>	<b>100.00%</b>

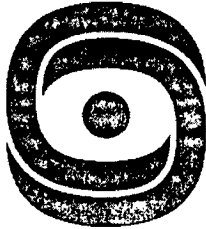
De los registros de la tabla se infiere que el mayor peso de la contratación según el tipo, correspondió a los contratos de prestación de servicios con el 98 %, seguido de los con Suministro y de Compraventa en donde ambos obtuvieron un peso porcentual del 1%, todos estos orientados a coadyuvar el funcionamiento administrativo y operativo de la personería.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, se utilizó para analizar las diferentes etapas de la actividad contractual los instrumentos adoptado por la Contraloría General del Departamento del Cesar para realizar las Auditoria de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual.

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	13	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	\$107.256.699
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	13	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	107.256.899
<b>PRINCIPIOS</b>		<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICACION</b>
<b>EFICACIA</b>		<b>99.77%</b>	<b>EFICAZ</b>
<b>ECONOMÍA</b>		<b>99.75%</b>	<b>ECONOMICO</b>

Como resultado de lo anteriormente expuesto y luego de revisar el acervo documental de cada expediente contractual, de acuerdo a sus diferentes etapas es decir: precontractual, contractual, postcontractual o liquidación, a fin de establecer si la entidad identificó correctamente la modalidad de selección del contratista, así como, la necesidad a satisfacer, y ésta es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos de inversión y/o funcionamiento, y a su vez elaboró el respectivo estudio de sector "sí fuere el caso, si los bienes y servicios recibidos y pagados por la Entidad, fueron los efectivamente contratados o si Determinar que los productos y/o servicios contratados, contribuyeron con los objetivos y metas del proyecto, el resultado obtenido.

El puntaje atribuido a la gestión contractual, una vez aplicados los criterios de que trata la matriz previamente citada, para evaluar las acciones de la gestión fiscal respecto de



los principio de eficacia y economía; se puede expresar que las acciones fueron EFICACES Y ECONÓMICAS, indicador que permite dar una opinión FAVORABLE, sin embargo, se encontraron situaciones que por su connotación deben ser justificadas por quienes en su momento tuvieron la responsabilidad de controlar la ejecución.

La Muestra escogida para analizar el proceso contractual en la vigencia 2023, fue definida en los trece contratos correspondientes al 100% de lo contratado durante la vigencia 2023 que ascendió a la suma de \$107.256.699; registrada en la siguiente tabla para ser objeto del control de legalidad y verificar su ejecución.

El número de contratos definidos para la muestra se registran en la siguiente tabla:

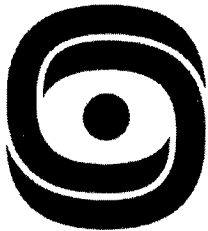
CLASE CONTRATOS	CANTIDAD TOTAL	NÚMEROS	VALOR TOTAL EN \$	%PARTICIPACIÓN
Prestación Servicios	11	Contratos Nos: 001 – 002 – 003 – 004 – 005 – 006 – 007 – 008 – 009 – 010 – 011.	\$105.056.699	98%
Suministros	1	Contrato No. 011	\$1.200.000	1%
Compraventa	1	Contrato No. 012	\$1.000.000	1%
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>		<b>\$107.256.699</b>	<b>100.00%</b>

### Hallazgo No. 01 – Administrativo - Organización documental en contratos

**Condición:** Luego de solicitados las carpetas que contienen la documentación de los contratos que fueron objetos de la muestra contractual solicitada, para la auditoría practicada a la Personería municipal de San Diego Cesar, se encontró que estos en lo que se refería a la documentación correspondiente en las diferentes etapas del proceso contractual, estas no cumplen con la normatividad de archivo relacionada con la foliación de los distintas hojas que hacen parte del expediente, así como tampoco se guardó el orden secuencial en que deberían estar organizados los documentos dentro del expediente acorde con la norma, por otro lado no se tuvo en cuenta la aplicación de una hoja de ruta de cada documento expediente, de tal manera que sea clara, ágil, la revisión y verificación de los documentos que hagan parte de dicho expediente.

**Criterios:** Estatuto General de Contratación; Ley 1474 de 2011; Ley 594 de 2000.

**Causas:** Omisión de una condición expresa exigida en el Estatuto de Contratación y demás normas que lo complementan.



**Efectos:** Se incumple con un deber funcional al no soportar la contratación con la documentación exigida y en el respectivo orden de su producción; así mismo la falta de un archivo organizado no permite realizar la revisión de manera temprana y ágil. Al hallazgo se le da un alcance **Administrativo**.

**Respuesta de la entidad:**

La entidad no emitió pronunciamiento sobre la observación en los términos establecidos.

**Análisis y Conclusión de la respuesta:**

La entidad no emitió pronunciamiento sobre la observación en los términos establecidos, por tanto, se confirma como hallazgo de auditoría en todas sus connotaciones.

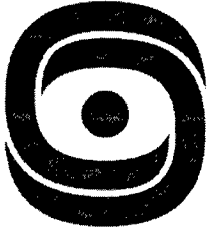
#### **4.1.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

##### **Resultados Generales Sobre El Asunto o Materia Auditada Objetivo Específico No.1**

El proceso contractual se evaluó desde el punto de vista de la legalidad, que permite verificar la aplicación de las normas contractuales en las diferentes etapas de la contratación, especialmente el respeto a los principios consagrados en la Constitución y las leyes, comprobándose que la misma cumple con los preceptos antes mencionados, se pudo evidenciar que la entidad público los contratos ejecutados en los termino en el Secop, las carpetas que contiene la información de los mismos cumplen con los requisitos esenciales tanto en la etapa pre contractual como pos contractual. vistos los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es ADECUADO.

#### **4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

La entidad cumplió con la deficiencia encontrada en el proceso auditor anterior (2022) en relación con el plan de adquisiciones de la vigencia 2022, en el cual se detectó que esta no cubrió la totalidad de la contratación suscrita en lo que respecta a la suma.



## **4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2**

**Objetivo 2:** Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.

Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar rinden cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la precitada resolución.

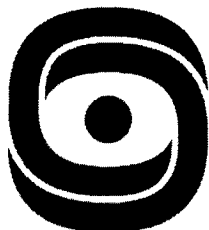
Según el artículo 8º La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última consolida toda la vigencia.”

El contenido de la cuenta semestral y la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde están definidos en las respectivas resoluciones.

El artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 establece que la revisión y el pronunciamiento se debe realizar a partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”

El artículo 20 de la Resolución No. 000377 de 2011 define el INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera: “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”

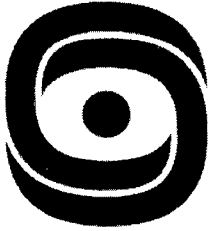
La Contraloría General del Departamento del Cesar puso a disposición el MANUAL DEL USUARIO, según el artículo 23 de la Resolución No. 000377 de 2010.



Los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0 se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una.

En el caso de las Personerías aplica el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo a lo anterior, la Personería Municipal de San Diego – Cesar estaba en la obligación de rendir un total de veintitrés (23) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

SIA Contraloría –PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN DIEGO CESAR	
CODIGO	FORMATO
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas
[F03_CDN]:	FORMATO 3. Movimiento De Bancos
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento
[F05A_AGR]:	FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos
[F07_CGDC]:	FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos
[F07A_CDN]:	FORMATO 7A. Relación de Compromisos
[F07B_CDN]:	FORMATO 7B. Relación de Pagos
[F07B1_CGDC]:	FORMATO 7B1. Relación de Pagos sin afectación presupuestal
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
[F08B_AGR]:	FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos
[F09_AGR]:	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia
[F11_CGDC]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
[F14A1_AGR]:	FORMATO 14 A1. Talento Humano: funcionarios por nivel
[F14A3_AGR]:	FORMATO 14A3. Talento Humano: Pagos por nivel
[F14A4_AGR]:	FORMATO 14A4. Talento Humano: Cesantías
[F15A_CGDC]:	FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales
[F15B_AGR]:	FORMATO 15B. Acciones de Repetición
[F19A_CGDC]:	FORMATO 19A Participación Ciudadana Quejas Denuncias y Peticiones
[F19B_CGDC]:	FORMATO19B. Participación Ciudadana – Promoción
[F20_CGDC]:	FORMATO20. Sistemas y Tecnología
[F22_CGDC]:	FORMATO23. Personerías



Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos; a) Balance General; b) Estado de actividad Financiera, Económica y Social; c) Notas al Balance; d) Estado de cambios en el Patrimonio.
- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo; Certificación expedida por el Personero municipal.
- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; todos ellos oficios dirigidos a la Contraloría Departamental del Cesar, en donde mencionan en cada uno de ellos que la entidad no adquirió las distintas licencias que hacen parte de este formato, por otra parte no se evidenció el formato de evaluación tecnológica el cual corresponde al Formato .XLS.

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 020-2024 fechado el 18 de marzo de 2024, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2023, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2024 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de la revisión aportó la totalidad de los veintitrés (23) a que estaba obligada, y que además lo hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, y atendiendo el deber de determinar si se fenece o no la cuenta de la entidad sujeta de control, la comisión auditora hace la calificación de cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF “RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA”, Versión 2.1., con el siguiente resultado:



<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.3	30.00
Calidad (veracidad)	84.1	0.6	50.45
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>90.5</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>	
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>
80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

### **Hallazgo No. 02 – Administrativo – Rendición y Revisión de la Cuenta.**

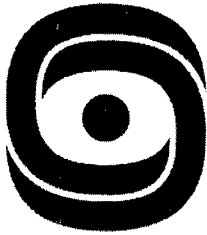
**Condición:** Con ocasión de la revisión hecha a los formatos que integran la cuenta rendida por la Personería municipal de San Diego Cesar con corte a diciembre 31 de 2023, hubo unos hechos respecto del contenido y diligenciamiento de algunos de los formatos, y que se muestran enseguida:

**- Formato No. 08A, Modificaciones al Presupuesto de Ingreso:**

En este formato la entidad solo diligenció la columna de Código rubro presupuestal con el número (121200), así como la columna de fecha con la fecha (2023/12/31), las demás columnas que pertenecen al citado formato están diligenciadas en cero (0), lo que no permite tener claridad de que si hubo o no modificaciones para este caso.

**- Formato No. 08B, Modificaciones al Presupuesto de Egreso:**

En lo que respecta el diligenciamiento de este formato, la entidad diligencio 3 filas de información correspondiente a modificaciones al presupuesto de egreso, no obstante en lo que se refiere a la columna de acto administrativo, la información diligenciada solo corresponde a ceros (0), es de precisar que tal como lo indica el nombre de esta columna, acá se debería diligenciar los números de los respectivos actos administrativos los cuales vienen en forma consecutiva es decir (01, 02, 03 etc)



- Formato No. 15A, Evaluación de Controversias Judiciales CGDC:

A pesar de que este formato fue diligenciado no queda claridad de que si la entidad evaluó o no procesos de controversias judiciales.

- Formato No. 15B, Acciones de Repetición:

Igual como ocurrió con el formato anterior el No. 15A, en este también se encuentra diligenciado pero no se tiene claridad, ni veracidad de la información.

- Formato No. 19A, Formato de Participación Ciudadana Quejas Denuncias y Peticiones:

En el diligenciamiento de este formato la entidad diligenció el formato pero no se tiene claridad ni veracidad del mismo.

Cabe precisar que para los citados formatos F08A, F15A, F15B y F19A, el aplicativo SIAContraloria, permite adjuntar a la entidad en su reemplazo un documento anexo (oficio o certificación), en el que permita describir que no cuenta con el requerimiento solicitado en el citado formato, para tales efectos no se evidencio algún documento certificación por parte de la entidad que diera cuenta de lo antes señalado, lo que hace que la comisión auditora no tenga la suficiente claridad de la información rendida.

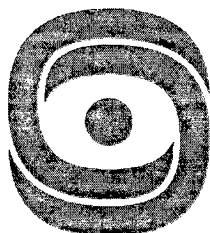
**Criterios:** Lo contemplado en la Resolución No. 0003277 de 2010 y Resolución No. 0247 de 2017.

**Causas:** Debilidades en el control que debe realizar la entidad en el desarrollo de sus diferentes procesos.

**Efectos:** A pesar de no ser incidental la omisión encontrada, no es menos cierto que se configura una posible falta de cuidado y desatención a una norma de obligatorio cumplimiento. Al siguiente hallazgo se le da un alcance **Administrativo**.

**Respuesta de la entidad:**

La entidad no emitió pronunciamiento sobre la observación en los términos establecidos.



### Análisis y Conclusión de la respuesta:

La entidad no emitió pronunciamiento sobre la observación en los términos establecidos, por tanto, se confirma como hallazgo de auditoria en todas sus connotaciones.

### 4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

**Objetivo 3:** Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoria.

### EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO



CONTRALORIA TERRITORIAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

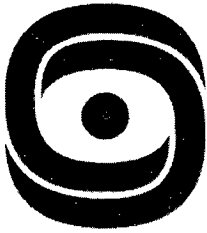
COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente * Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	EFICAZ	1.2
				EFICIENTE

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 2.5	Inefectivo

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

En primer lugar, estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

“ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”



“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

De conformidad con la disposición constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, en los términos que señala la ley.

Por su parte la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispone: que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

A su vez el ARTÍCULO 6°. Aborda sobre la responsabilidad en la implementación del Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente.

Dicha disposición fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1599 de 2005 mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, con el



fin de facilitar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno en las organizaciones del Estado obligadas a cumplirlo.

Así las cosas, en lo que se refiere al régimen de Control Interno de la Personería, se pudo evidenciar que para la vigencia objeto de la auditoria, esta presento su documento Modelo Estándar de Control Interno – MECI (2020 – 2024) el cual consta de 81 páginas y posee inmerso los subsistemas de control Estratégico, control de Gestión y control de Evaluación; además de lo anterior la entidad presento los informes semestrales de evaluación del sistema de control interno, con corte del mes de julio y mes de diciembre respectivamente de 2023. A pesar de que la personería no cuenta con oficina de Control Interno, ni está delegando las funciones de control interno, ya que en la planta de personal de la entidad solo hay dos funcionarios de planta, los cuales son el personero que es elegido por el concejo municipal por un periodo de cuatro años, y el secretario. Se evidencia que la personería tiene un alto grado de compromiso con el régimen de control interno, toda vez que a pesar de los pocos recursos están realizando las pequeñas acciones que permitan evidenciar avances en el tema.

La evaluación final de Control Fiscal Interno, presento como resultado 1.2, con lo cual la Contraloría General del Departamento del Cesar conceptúa que, para el periodo auditado, el diseño y la efectividad del Control Interno de la entidad es efectivo, con una calificación final del Control Interno de 1.800, la cual es parcialmente adecuado.

De acuerdo con los puntos del componente de control fiscal interno evaluado y la información suministrada por la Entidad respecto a las preguntas de evaluación, se logró determinar que el control interno Institucional por componentes es adecuado.

## 5. ANEXOS

### ANEXO No. 01 MATRIZ DE HALLAZGOS

	HALLAZGOS	COMPONENTE	A	D	P	F	S	\$F
1	Deficiencias en la organización documental en contratos.	Gestión Contractual	X					
2	Debilidades en el diligenciamiento de algunos formatos.	Rendición y Revisión de la Cuenta	X					
	<b>TOTALES</b>		<b>2</b>					<b>0</b>